



CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA ASOCIACIÓN AMPA CAI "LA OCA" Y EL AYUNTAMIENTO DE MOCEJON

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mocejón, actuando en nombre y representación del mismo, asistido por la Sra. Secretaria municipal, D^a ANA SARA SERRANO SÁEZ.

De otra, Doña Ana Gutierrez Esteban , Presidenta de la **ASOCIACIÓN AMPA CAI "LA OCA"** , actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN AMPA CAI "LA OCA"**, en adelante beneficiario, con domicilio en Calle Tinte, 11 de Mocejón. 45270.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración** o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mocejón para el ejercicio 2026, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación AMPA CAI "La Oca" por importe de 200,00 euros, con la finalidad de cumplir con los objetivos que tiene el Ayuntamiento de Mocejón en cuanto a la promoción de actividades educativas complementarias, organización de actividades socio culturales, programas de conciliación, y adquisición de material didáctico todo referida a la anualidad 2026, contribuyendo a la mejora de la calidad educativa y al apoyo a las familias del municipio.

De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el municipio ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como:

- Participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Cooperación con las Administraciones educativas en la creación, construcción y sostenimiento de centros docentes públicos.



Ayuntamiento de Mocejón

- Actividades o instalaciones culturales y deportivas.
- Promoción de la igualdad y atención a personas en situación de vulnerabilidad.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, el artículo 28 de la LRBRL habilita a los municipios para realizar actividades complementarias propias de otras Administraciones públicas, en particular en materia de educación, cultura y promoción social.

Por tanto, el apoyo a las actividades desarrolladas por **LA ASOCIACIÓN AMPA CAI "LA OCA"** se incardina en la competencia municipal de promoción educativa, social y comunitaria.

Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mocejón, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente **convenio de colaboración** que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la subvención nominativa lo constituye la aportación municipal **LA ASOCIACIÓN AMPA CAI "LA OCA"** de Mocejón con el fin de promoción de la cultura.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDA.- Serán susceptibles de ser subvencionados los gastos destinados a la promoción de actividades educativas complementarias, organización de actividades socio culturales, programas de conciliación, y adquisición de material didáctico todo referida a la anualidad 2026, contribuyendo a la mejora de la calidad educativa y al apoyo a las familias del municipio.

TERCERO.- El importe de la subvención asciende a 200,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 323.48000.

TERCERA.- La presente subvención resulta *compatible* con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención.

CUARTA.- La actividad promoción de actividades educativas complementarias, organización de actividades socio culturales, programas de conciliación, y adquisición de material didáctico todo referida a la anualidad 2026, contribuyendo a la mejora de la calidad educativa y al apoyo a las familias del municipio.



Ayuntamiento de Mocejón

Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio se abonarán desde el Ayuntamiento con cargo a la aplicación presupuestaria reseñada en la cláusula tercera.

Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Mocejón deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación del Ayuntamiento.

QUINTA.- La solicitud se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y deberán ir acompañada de la siguiente documentación:

1.- Instancia, firmada por el Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN AMPA CAI "LA OCA"**, dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Mocejón, según Anexo I.

2.- Proyecto detallado de cada una de las actividades y/o adquisiciones de material para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades en la que se indique además:

- Descripción, finalidad y objetivos.
- Medios humanos y materiales que van a emplearse.
- Importe de la subvención solicitada.
- Número de cuenta corriente de **LA ASOCIACIÓN AMPA CAI "LA OCA"**, a la que se haya de efectuar la transferencia.
- Documento que acredite la representación legal del representante de **LA ASOCIACIÓN AMPA CAI "LA OCA"** suscribiente del presente convenio.

3.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (contenida en el Anexo I)

4.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. También certificado de hallarse al corriente con la Hacienda Municipal.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el presente convenio norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- La subvención regulada por el presente convenio será compatible con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o análogos, recibidos por el beneficiario, sin que en ningún supuesto el total de las ayudas e ingresos obtenidos por la parroquia supere el gasto justificado, lo que deberá quedar acreditado mediante oportuno certificado.

SEPTIMA.- El beneficiario de la subvención deberá cumplir, además de las enumeradas en el apartado anterior, las siguientes obligaciones previstas por la Ley General de Subvenciones, y entre otras:



Ayuntamiento de Mocejón

- a) El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra
- b) Obtener licencia municipal para la ejecución de las obras
- c) Destinar, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la finalidad perseguida por la subvención de efectiva protección del patrimonio cultural.
- d) Cumplir aquellas obligaciones que le sean exigibles de conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- e) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en este Convenio
- f) Facilitar cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Mocejón y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- g) Justificar haber realizado el trámite de presentación de la Cuenta para cobrar del Ayuntamiento
- h) Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del proyecto subvencionado conforme se produzca.

OCTAVA.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el plazo máximo del **fin del año natural en curso**. La justificación tendrán que formalizarse según anexo II.

NOVENA.- Las subvenciones concedidas serán abonadas al perceptor una vez que haya justificado el gasto realizado objeto de subvención, con los documentos necesarios.

No obstante el Alcalde podrá, dentro de sus competencias, autorizar un anticipo a cuenta de la subvención hasta un 50% del importe total, no pudiendo abonar el resto del importe en tanto en cuanto el perceptor no haya justificado íntegramente el gasto realizado objeto de subvención.

El Ilmo. Ayuntamiento de Mocejón podrá en cualquier momento efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación."

La **cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:**

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



Ayuntamiento de Mocejón

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y que, a su vez, contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

No se aceptarán facturas emitidas a persona física o jurídica distinta del beneficiario de la subvención.

Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la subvención, por lo que si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de la operación.

El beneficiario presentará originales de estos documentos.

Únicamente se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:

TRANSFERENCIA BANCARIA, en la que debe figurar, al menos:

- a) Como ordenante del pago el beneficiario de la subvención.
 - b) Como destinatario de la transferencia el perceptor del pago (que tiene que coincidir con la persona física o jurídica que expide el documento justificativo del gasto).
 - c) El importe pagado.
 - d) El concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto a que hace referencia.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad y objetivos para los que se concedió la subvención

NOVENA.- El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la Asociación beneficiaria en los términos que precise.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades no contempladas en la concesión, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, así como el falseamiento y ocultación de los datos exigidos en la convocatoria constituirán



Ayuntamiento de Mocejón

causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al coste total que sirve de base al importe de subvención concedida y siempre y cuando el proyecto haya sido ejecutado en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho presupuesto.

En el caso de que la entidad beneficiaria hubiese obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente.

El Ayuntamiento de Mocejón, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia a la entidad beneficiaria, acordará la pérdida del derecho de la misma a percibir la subvención, en los siguientes casos: a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad, no se presentaran en el plazo previsto en el presente convenio o durante su prórroga, caso de haber sido concedida la misma; b) Por incumplimiento la obligación de difusión; c) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por la entidad beneficiaria en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento; d) Si no se justificara haber ejecutado la actividad subvencionada en su totalidad; e) Si la entidad beneficiaria incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme al presente convenio o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

No obstante, lo dispuesto en el apartado d) anterior, si el proyecto no hubiera sido ejecutado en su totalidad, pero sí al menos en el 80 por 100 del presupuesto presentado, la entidad beneficiaria podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención municipal proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido ejecutar el proyecto en su totalidad y acompañar en debida forma los justificantes correspondientes a lo realizado.

El Ayuntamiento de Mocejón podrá, siempre que se cumplan los requisitos señalados, acceder a lo solicitado disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la actividad no ejecutada.

El beneficiario deberá asimismo someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, todo ello según lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Mocejón

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Mocejón, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Obligación de reintegro de la subvención.

La concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención e intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente convenio, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa

El Beneficiario

Doy fe,

La Secretaria